



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



ENTIDAD CONTRATANTE:	Metropolitano de Tenerife, S.A.
Nº DE EXPEDIENTE:	3A 22-17
DEPARTAMENTO:	Dirección de Proyectos

OBJETO DEL CONTRATO:	Acuerdo Marco que regirá la adjudicación de los contratos de diseño, fabricación y suministro de moldes y de chaqueta aislante de carril para Metropolitano de Tenerife, S.A. CVP: 34946000 Materiales y suministros para la construcción de vías férreas
-----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA: 7/07/22	MEMORIA JUSTIFICATIVA
-----------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: Suministro

CPV: 34946000 Materiales y suministros para la construcción de vías férreas

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Acuerdo Marco – Abierto- Sujeto A Regulación Armonizada

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de la presente licitación es la celebración de un Acuerdo Marco entre Metropolitano de Tenerife S.A. (en adelante "MTSA" o "Metrotenerife", indistintamente) y la/s empresa/s a las que posteriormente, mediante Contratos basados, se pueda adjudicar el diseño, fabricación y suministro de moldes así como la fabricación y suministro de chaqueta aislante de carril, de acuerdo a lo regulado en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que lo acompaña.

El contrato se divide en los siguientes lotes:



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



- Lote 1: Fabricación y suministro de las piezas que conforman la chaqueta aislante de carril ferroviario.
- Lote 2: Diseño, fabricación y suministro de moldes (prototipos y/o definitivos), y fabricación y suministro de las piezas que conforman la chaqueta aislante de carril ferroviario.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

METROTENERIFE es el administrador y operador de las líneas 1 y 2 de tranvía en Tenerife. Dado que el tranvía es un sistema de transporte ferroviario urbano, y por tanto con la plataforma ferroviaria inmersa en el viario urbano, es necesario revestir la plataforma de vía con un revestimiento que permita integrar adecuadamente la vía en el entorno: permitiendo el tránsito sobre la misma en los cruces con vehículos, el tránsito de personas sobre la vía en los tramos peatonales, y consiguiendo una buena integración visual y paisajística.

Por otro lado, dado que en el entorno urbano hay zonas residenciales y zonas comerciales, es necesario reducir en lo posible el ruido emitido por la rodadura ferroviaria, para lo cual se envuelve el carril de la vía con un elemento aislante que reduce la emisión de ruidos.

Además, debido a la existencia en el viario de elementos susceptibles de oxidación –como por ejemplo canalizaciones metálicas para servicios urbanos- se hace también necesario conseguir un buen aislamiento del carril hacia el exterior, ya que éste forma parte del circuito eléctrico de alimentación a los vehículos tranviarios - haciendo el papel de conductor de retorno de la corriente (polo negativo)- y su condición de conductor eléctrico podría generar corrientes vagabundas que provocasen oxidación en elementos metálicos. Por tanto, el elemento de aislamiento acústico que envuelve el carril -citado en el párrafo anterior- debe cumplir también el cometido de aislamiento eléctrico. Dicho elemento lo denominaremos en el presente pliego como “Chaqueta aislante de carril”.

Asimismo, el conjunto carril – traviesa y todos sus elementos asociados (como la chaqueta aislante) sufren un considerable e inevitable desgaste con el paso del tiempo a causa del tráfico tranviario. Ello causa que la chaqueta aislante deba ser reemplazada periódicamente a lo largo de la vida útil de la infraestructura.

La sustitución de la chaqueta aislante lleva asociada una serie de inconvenientes tanto a nivel técnico como económico. Es necesario realizar la demolición del pavimento y obras, lo cual provoca cortes del tráfico rodado; largas interrupciones del tráfico tranviario; contaminación acústica; residuos contaminantes; molestias a los residentes en el área y comerciantes, etc. Por esta razón, METROTENERIFE, realizó una búsqueda de chaquetas aislantes que permitieran su



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



reemplazo a través de procesos alternativos, minimizando y/o evitando este tipo de inconvenientes.

Los resultados de la búsqueda concluyeron que no existía un producto adecuado para las infraestructuras existentes y que eliminara la necesidad de realizar demoliciones y obras. Por ello, a través de un proceso de I+D+i, METROTENERIFE desarrolla una solución denominada “chaqueta aislante extraíble para carril” y que ha sido patentada. Además, se ha iniciado un proceso de comercialización de dicho producto.

METROTENERIFE, no posee la capacidad de producción para poder proveerse del producto ni para suministrarlo a clientes potenciales. Por ello, precisa de empresas que se encarguen del diseño, fabricación y suministro tanto de los moldes como de las chaquetas de carril, que tanto Metrotenerife como los potenciales clientes puedan demandar en el futuro.

3. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Valor estimado: DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€), IGIC excluido.

- Lote 1: QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), IGIC excluido.

- Lote 2: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.460.000,00 €), IGIC excluido.

El valor estimado se ha fijado tomando en consideración los precios habituales en el mercado y está referido al momento de iniciar, por el órgano de contratación, el expediente de contratación. Se ha tomado asimismo como base para el cálculo, el valor real de los últimos contratos adjudicados de prestaciones similares y los precios que paga MTSA por dichos suministros.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato viene dado por todos los conceptos y la totalidad de los gastos previstos para su correcta ejecución, no contemplando modificaciones, aunque sí una posible prórroga.

En consecuencia, el valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (sin IGIC)	1.000.000,00 €
Modificaciones	0,00 €
Prórrogas	1.000.000,00 €
Valor estimado	2.000.000,00 €



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón setenta mil euros (1.070.000,00€), IGIC del 7% incluido, que se desglosa en los siguientes lotes:

-Lote 1: 288.900,00 €, IGIC del 7 % incluido.

-Lote 2: 781.100,00 €, IGIC del 7 % incluido.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado y a tal efecto, de acuerdo con lo exigido en el artículo 100 de la LCSP, a continuación, se desglosan los costes que derivan de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial:

-Lote 1:

- Costes directos: 190.783 €
- Costes indirectos: 60.047 €
- Beneficio industrial: 19.170 €

-Lote 2:

- Costes directos: 515.822 €
- Costes indirectos: 162.348 €
- Beneficio industrial: 51.830 €

Para el desglose se ha atendido a los ratios que proporciona la Central de Balances del Banco de España, que permiten conocer, de forma orientativa, el importe de los costes medios que le supondrían a una empresa que opera en el sector la ejecución de una prestación similar a la que es objeto del contrato que se licita.

Precio del contrato

Sistema de determinación del precio: El precio se ha formulado en precios unitarios que son los indicados en el apartado 5.2 del Cuadro de Características que encabeza el PCAP.

Imputación presupuestaria

En la entidad existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad conforme a la distribución presupuestaria que se indica en el Cuadro de Características que encabeza el PCAP.



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



La distribución por anualidades que figura en el Cuadro de características que encabeza al PCAP es orientativa, la distribución definitiva dependerá de la fecha en que se formalice el contrato y de las necesidades a satisfacer por Metrotenerife.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es el indicado en el Cuadro de Características, establecido en 2 años a contar desde la formalización.

Se prevé la posibilidad de efectuar dos prórrogas en los siguientes términos: el contrato podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de dos años, sin que, en total, la duración del contrato, computada a partir del inicio del plazo de ejecución, pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas (es decir, 2 años de ejecución inicial y dos posibles prórrogas de un año cada una).

Los plazos señalados se consideran adecuados y muy por debajo de los límites legalmente establecidos. Con su establecimiento se ha pretendido garantizar el necesario equilibrio entre la obligación legal de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones, la eficiencia procedimental y la disponibilidad de unos suministros vitales para que Metrotenerife desarrolle su actividad en unas condiciones ventajosas y estables.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es el Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se transpone la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contribución por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y servicios postales (en lo sucesivo denominado RD-ley 3/2020), siendo de aplicación supletoria las disposiciones generales de la Ley 9/2017, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 92.1 del RD-ley 3/2020 dispone que las entidades contratantes podrán celebrar acuerdos marco, a condición de que apliquen los procedimientos previstos en el artículo 81 del RD-ley, entre los cuales se encuentra el procedimiento abierto regulado en el artículo 82 del mismo texto legal que es el elegido en la presente licitación por ser el que más favorece la concurrencia.



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



Adicionalmente, la utilización del Acuerdo Marco permita la selección de empresas del sector y la obtención de las mejores condiciones para el suministro, articulando, además, un sistema que simplifica la tramitación administrativa y potencie la transparencia y seguridad en la contratación.

Asimismo, este Acuerdo Marco favorece la participación de la pequeña y mediana empresa así como la libre competencia ya que establece un máximo de 5 empresas seleccionadas para cada lote y unas condiciones de solvencia que establecen los mínimos imprescindibles para considerar que se puede ejecutar el contrato con garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del RD-ley 3/2020 se trata de un contrato de suministros.

En aplicación de las normas previstas para la adjudicación de los contratos de suministro, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada por ser el valor estimado superior a la cuantía señalada en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

La información relativa a este contrato y, en concreto, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la adjudicación y formalización del contrato, se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) u en el perfil de contratante de Metropolitano de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los requisitos mínimos de solvencia económica-financiera y técnica que deben reunir los licitadores y la documentación requerida para acreditar tales extremos, han sido concretados en el Cuadro de Características, que encabeza el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la licitación. Dichos requisitos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no limitan la concurrencia.

En particular, el umbral establecido para el criterio de solvencia económica y financiera previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP se ha fijado respetando el límite establecido en él, atendiendo a la naturaleza de los suministros requeridos y respetando la debida proporcionalidad con el valor estimado del contrato y, en particular, buscando fomentar la participación de las pymes y la concurrencia.

El umbral fijado para el criterio de solvencia técnica previsto en el artículo 89.1.a) de la LCSP se ha establecido atendiendo a la naturaleza de los suministros objeto de contratación y a sus particularidades, buscando asimismo fomentar la concurrencia.



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



El umbral fijado para el criterio de solvencia técnica previsto en el artículo 89.1.c) de la LCSP se fundamenta en la necesidad de garantizar que la empresa dispone de los medios técnicos mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Todos los criterios de solvencia señalados han sido establecidos en aras de garantizar la adecuada prestación de unos suministros tan importantes para el normal desarrollo de las actividades de Metrotenerife, fijando unos mínimos imprescindibles para considerar que un empresario puede disponer de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para ejecutar el contrato adecuadamente, y poniendo en relación el principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación, tanto del Acuerdo Marco como de los Contratos basados, se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, evaluables todos ellos de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas o porcentajes.

Los criterios de adjudicación se relacionan en el Cuadro de Características y se detallan, con indicación de la forma de valoración.

Los criterios de adjudicación establecidos están directamente vinculados al objeto del contrato y relacionados con las prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo, conforme a los requerimientos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco que incorporan cláusulas sociales y medioambientales han sido establecidos atendiendo a las Directrices relativas a la incorporación de Cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la Contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de Economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, para el impulso de la contratación pública estratégica socialmente responsable, aprobadas por el Consejo de Gobierno insular el 30 de noviembre de 2021. En particular, las cláusula medioambiental se establece con la intención de contribuir a la mejora o mantenimiento de los recursos naturales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato; y las cláusulas sociales con la finalidad de mejorar la formación del personal encargado de la ejecución del contrato en materias relacionadas con la producción de los bienes objeto del contrato y, si fuera necesario efectuar nuevas contrataciones, incentivar la contratación de personas en riesgo de exclusión. Asimismo, se cumple con lo acordado por el Consejo de Administración sobre la distribución de los criterios de adjudicación en los procedimientos de contratación.

La fórmula de valoración del precio elegida no otorga puntos a quien vaya a tipo de licitación, otorga la máxima puntuación a quien haga la mayor baja y no plantea relaciones a las medias



METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



de las ofertas presentadas, cumpliendo así los requisitos exigidos por la legislación y la jurisprudencia.

La baja se apreciará en la forma señalada en el Cuadro de Características, la cual ha sido fijada estableciendo un parámetro objetivo que permitirá identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos la oferta considerada en su conjunto.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se han establecido las condiciones especiales de ejecución a las que quedará sujeto el contrato, de acuerdo con las antes referidas Directrices relativas a la incorporación de Cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la Contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de Economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, para el impulso de la contratación pública estratégica socialmente responsable, aprobadas por el Consejo de Gobierno insular el 30 de noviembre de 2021, atendiendo al objeto y características del contrato, el sector de actividad y la finalidad perseguida con su incorporación.

En San Cristóbal de la Laguna, a 7 de julio de 2022

Pablo Oromí Frago
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Metropolitano de Tenerife, S.A.